



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Gastos de personal	214.400,00
Capítulo 2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	193.550,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	81.650,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6.	Inversiones reales	196.400,00
Total		686.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Impuestos directos	213.400,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	14.500,00
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	81.000,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	201.200,00
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	77.900,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 7.	Transferencias de capital	98.000,00
Total		686.000,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Funcionarios de carrera:

(1) Secretaría-Intervención. Tesorería. Grupo A1. Nivel 24. Escala de habilitación nacional.

(1) auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel 14. Escala de Administración General.

B) Personal laboral fijo:

(3) peón de servicios múltiples. Escala de Cometidos Especiales, personal de oficios.

C) Personal laboral temporal:

Subvenciones Diputación de Burgos u otras (normalmente una/dos al año).



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 22 de enero de 2025.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez